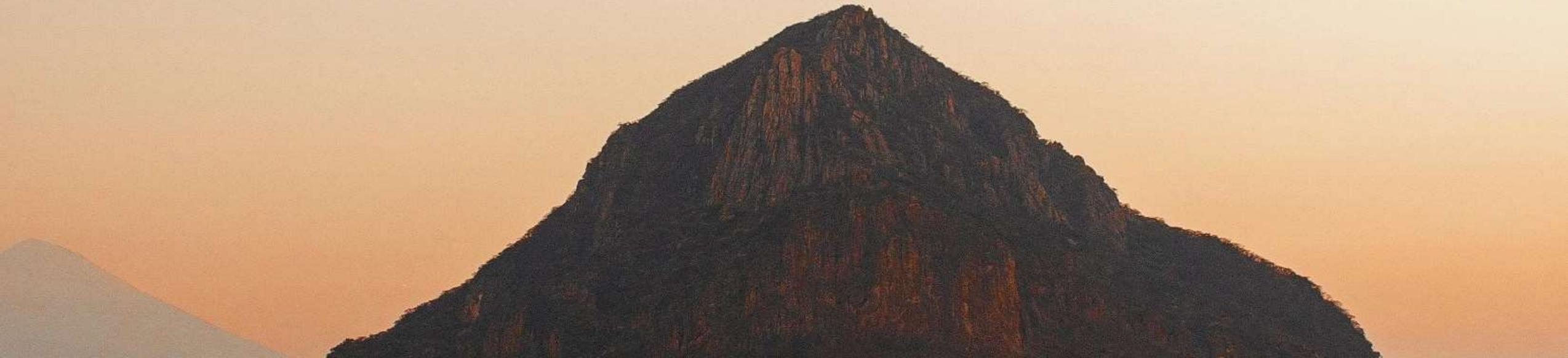




JA Del Río

# Cumplimiento de precios de transferencia y estrategias preventivas para minimizar riesgos



# EXPOSITORES



**María José González**  
Socia de Precios de Transferencia



**Juan Pedro Font**  
Director de Precios de Transferencia



# Agenda

---



- I. Obligaciones de Precios de Transferencia para empresas nacionales y extranjeras.
- II. Identificación de los riesgos potenciales en las transacciones intercompañía, y sugerencias prácticas.
- III. Preguntas y respuestas
- IV. ¡Hablemos!



JA Del Río

# Obligaciones de precios de transferencia para empresas nacionales y extranjeras

## Obligaciones en México

Obligación	Artículo	Excepción
Documentación (Estudio de PT)	Art. 76 fracción IX y XII LISR	Se requiere a todos los contribuyentes. Una excepción aplica si los ingresos (ejercicio fiscal inmediato anterior) están por debajo de MXN\$13,000,000. Para la prestación de servicios profesionales el límite es MXN\$3,000,000.
Anexo 9 (Transacciones con partes relacionadas) - DIM	Art. 76 fracción X LISR	Se requiere a todos los contribuyentes con transacciones con partes relacionadas.

## Obligaciones en México

Obligación	Artículo	Excepción
Anexo 15, 16 and cuestionario - ISSIF	Art. 32-H CFF	<p>Se requiere a todos los contribuyentes. La excepción aplica si el ingreso acumulable en el ejercicio fiscal inmediato anterior está por debajo de MXN\$1,016,759,000, tienen participación de negocio a grupos que operan bajo el régimen opcional para grupos en participación en términos del Capítulo VI, Título II de la LISR.</p> <p>Empresas paraestatales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Entidades residentes en el extranjero que tienen establecimiento permanente en México</li> <li>• Partes relacionadas de una entidad obligada al dictamen fiscal de acuerdo al Segundo párrafo del artículo 32-A del CFF</li> </ul> <p>Contribuyentes que celebraron transacciones con residentes en el extranjero durante el ejercicio fiscal 2024 y que superen un total de \$100 millones de pesos.</p>

## *Obligaciones en México*

Obligación	Artículo	Excepción
Anexo 15, 16 and cuestionario del auditor-SIPRED	Art. 32-A CFF	Contribuyentes cuyo ingreso durante el ejercicio fiscal 2023 excedió \$157,785,270 o que el valor de sus activos sea superior a \$124,650,380, o cuando al menos 300 personas de su personal han prestado servicios en cada uno de los meses. Obligados a dictaminar aquellas empresas con ingresos acumulables superiores a \$1,779,063,820
Declaraciones informativas: Maestra, Local y CbC	Art. 76-A LISR	Contribuyentes indicados en Artículo 32-H. El CbC requerido a empresas matrices cuyo ingreso como grupo sea superior a 12 billones.

# ANEXO 9 | DIM

## Información de operaciones celebradas con partes relacionadas

### Artículo 76 fracc. X | LISR

Presentar, a más tardar el 15 de mayo del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio de que se trate, la información de las operaciones que realicen con partes relacionadas, efectuadas durante el año calendario inmediato anterior, que se solicite mediante la forma oficial que al efecto aprueben las autoridades fiscales.

¿Quiénes la presentan?

Personas físicas y morales con actividad empresarial.

¿Cuál es la periodicidad?

Anual





## Resolución Miscelánea Fiscal para EF 2024

OBLIGACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN GENERAL	FECHA DE PRESENTACIÓN	ESPECIFICACIONES
Declaración Informativa Maestra de Partes Relacionadas	Art. 76- A, primer párrafo fracción I.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Estructura organizacional</li> <li>b) Descripción de actividades, sus intangibles, actividades financieras con PR.</li> <li>c) Posición financiera y fiscal</li> <li>d) Inglés o español</li> </ul>	31 de diciembre	Información referente al grupo empresarial multinacional, ya sea por línea de negocio o en general
Declaración Informativa Local de Partes Relacionadas	Art. 76-A primer párrafo fracción II.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Descripción de la estructura organizacional, actividades estratégicas y de negocios, así como de sus operaciones con PR.</li> <li>b) Información financiera de los contribuyentes obligados y de las entidades que son contraparte en las operaciones.</li> <li>c) Información de intangibles.</li> <li>d) Información de reestructuras realizadas.</li> <li>e) Información de competidores.</li> </ul>	15 de Mayo	Determinación del ingreso acumulable y sus deducciones autorizadas por operaciones con PR.



## Resolución Miscelánea Fiscal para EF 2024

OBLIGACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN GENERAL	FECHA DE PRESENTACIÓN	ESPECIFICACIONES
Reporte País por País	Art. 76-A primer párrafo fracción III.	<ul style="list-style-type: none"><li>a) Información a nivel jurisdicción fiscal sobre la distribución mundial de ingresos e impuestos pagados.</li><li>b) Indicadores de localización de las actividades económicas en las jurisdicciones fiscales en las que opera el grupo empresarial multinacional.</li><li>c) Listado de todas las entidades integrantes del grupo empresarial multinacional, y de sus establecimientos permanentes, incluyendo las primeras actividades económicas de cada una de las entidades integrantes del grupo multinacional.</li></ul>	31 de diciembre	Información de la entidad controladora multinacional, tanto de forma agregada, como por cada país o jurisdicción fiscal.

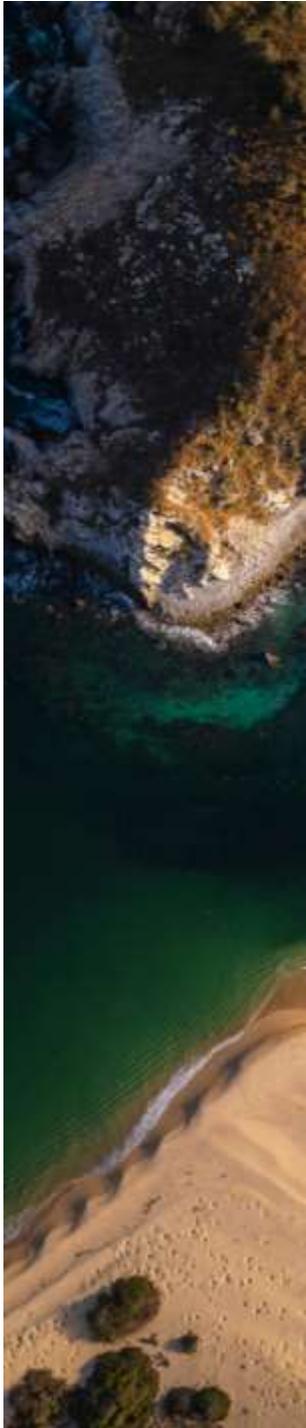


JA Del Río

# Identificar los riesgos potenciales en las transacciones intercompañía y sugerencias prácticas

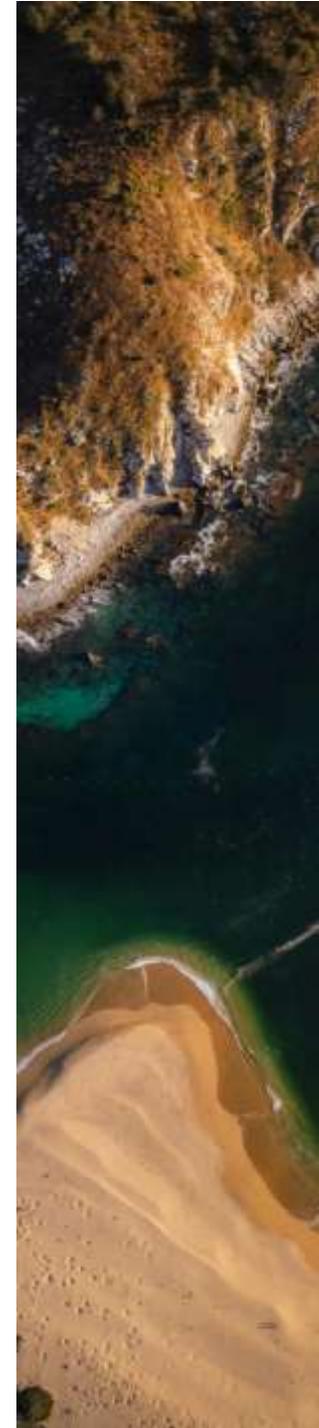
## *Transacciones intercompañía*

- Categorización correcta de la transacción:
  - Catálogo de operaciones.
  - Contratos intercompañía.
  - CFDI – importe reportado y actividad correcta.
- Consistencia de la información entre las distintas obligaciones:
  - Estudio de precios de transferencia / declaración informativa local.
  - Anexo 9 de la DIM.
  - Anexos del ISSIF / SIPRED.
    - Monto de la transacción.
    - Tipo de la transacción.
    - Parte relacionada – nacional y/o extranjera.
    - Información financiera utilizada para el análisis.
    - Conclusiones.



## *Transacciones intercompañía*

- Documentación soporte de las operaciones:
  - Papeles de trabajo que integren los pagos intercompañía (no solo los CFDI).
  - CFDI
  - Constancia de residencia fiscal del extranjero.
  - Contratos intercompañía.
  - Reembolsos de gastos - facturas intercompañía vs facturas con 3eros independientes.
- CxC y CxP intercompañía no cobrados / pagados - no es un comportamiento típico del mercado.
- Efectos fiscales.
- Pérdidas recurrentes cuando la mayor parte son operaciones con partes relacionadas.
- Ciclo de negocios mayores a un año.
- Uso del rango completo (mínimos y máximos) y no el rango intercuartil.



## Criterio 40/ISR/INV

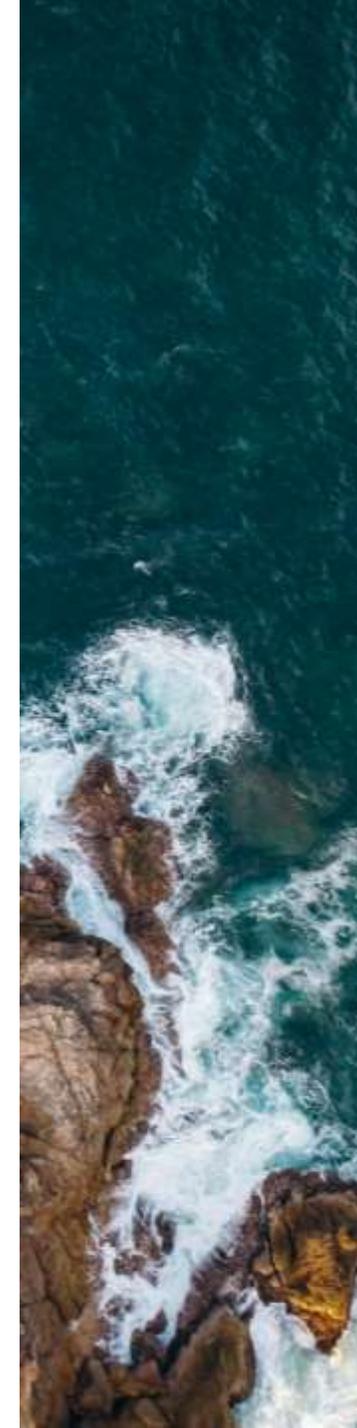
El SAT determina que no es procedente un ajuste de precios de transferencia, es decir una modificación a los precios, montos de las contraprestaciones o márgenes de utilidad, cuando se encuentren dentro del rango intercuartil.

Por lo tanto, se considera una práctica fiscal indebida para los contribuyentes:

*Realizar cualquier modificación a los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad correspondientes a las operaciones celebradas por el contribuyente con partes relacionadas,*

*cuando éstos ya se encuentran dentro del rango ajustado con el método intercuartil correspondiente a operaciones comparables, es decir, cuando se encuentren entre el límite inferior y superior del rango referido, ya que dicha modificación no tiene por finalidad dar cumplimiento a las disposiciones fiscales aplicables, sino obtener un beneficio indebido al aumentar deducciones o disminuir ingresos del contribuyente.*

*Asesorar, aconsejar, prestar servicios o participar en la realización o la implementación de la práctica anterior.*





## Información y documentación soporte para operaciones de servicios

- Descripción de cómo se lleva a cabo la operación y cómo se determina el precio aplicado a cada una de las partes relacionadas, se debe tener claridad de como se determina el importe.
- Se debe contar con evidencia de la prestación del servicio.
- El pago realizado debe de ser consistente con el beneficio recibido.
- La contraprestación debe de ser pactada a valores de mercado.
- Asistencia técnica - retenciones (impuestos).
- Cobro de servicios cuando no existe una efectiva prestación.
- En caso de ser un servicio al que se le aplica un margen de utilidad se debe de tener la información financiera segmentada para observar el margen obtenido por la empresa en la prestación de ese servicio.
- Contrato en donde se pueda observar el margen de utilidad pactado sobre costos y gastos de operación.
- En caso de ser un servicio que se presta a terceros independientes al mismo precio que a partes relacionadas, obtener documentación soporte para verificar que se hace al mismo precio.



## Información y documentación soporte para operaciones de intereses

- Papel de trabajo con la tabla de amortización donde se incluya:
  - a) Monto de préstamo
  - b) Tasa de interés aplicada
  - c) Monto de intereses devengado
  - d) Moneda en la que se llevó a cabo el préstamo
- La tasa de interés pactada debe de estar a valores de mercado.
- Las condiciones del préstamo también deben de estar a valores de mercado:
  - Capacidad crediticia.
  - Préstamo vs capital.
- Contrato intercompañía.
- Análisis contemporáneo / revisión de tasas periódicamente.
- Revisar no caer en capitalización delgada.
- Limitante para deducir intereses netos que excedan del 30% de la utilidad fiscal ajustada cuando se deducen más de 20 millones por todo el grupo.



JA Del Río

INFORMACION Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE  
PARA OPERACIONES DE REGALÍAS



## Información y documentación soporte para operaciones de regalías



JA Del Río

- Tener claro el concepto del intangible por el que se pagan regalías.
- Tener identificada la tasa de retención y confirmar si México cuenta con tratado para evitar la doble tributación (impuestos).
- La regalía debe de estar pactada a valores de mercado.
- Se debe de tener un papel de trabajo donde se muestre el cálculo de cómo se determina el importe de la regalía.
- Se debe de tener bien identificada la base del cálculo sobre la cual se pagan regalías - ventas a terceros independientes.
  - Cobro de regalías cuando no hay transacciones celebradas con terceros independientes, solo con partes relacionadas.
  - Cobro de regalías cuando se tienen pérdidas operativas - ¿Hay algún diferenciador en el mercado por el intangible sobre el cual se pagan regalías?
- Contrato intercompañía.

# Preguntas y respuestas

---





JA Del Río

¡Hablemos!

[jadelrio.com](http://jadelrio.com)

María José González

Socia de Precios de Transferencia

[Maria.gonzalez@jadelrio.com](mailto:Maria.gonzalez@jadelrio.com)

(+52) 55 55 31 14 49

Juan Pedro Font

Director de Precios de Transferencia

[Juan.font@jadelrio.com](mailto:Juan.font@jadelrio.com)

(+52 ) 33 36 69 53 00

